

ACUERDO MORENA

POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA; A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS, AL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REVISEN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO, EN MATERIA DE ATENCIÓN PREFERENTE EN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

APROBADA: ☒ **NO APROBADA**

SE DECLARA APROBADO EL **ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A **LOS 9 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.**

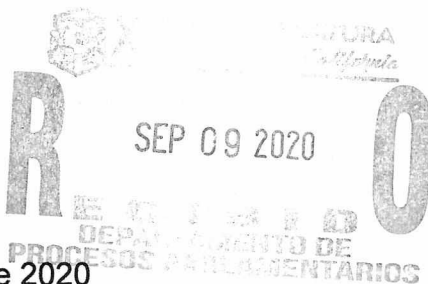


DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

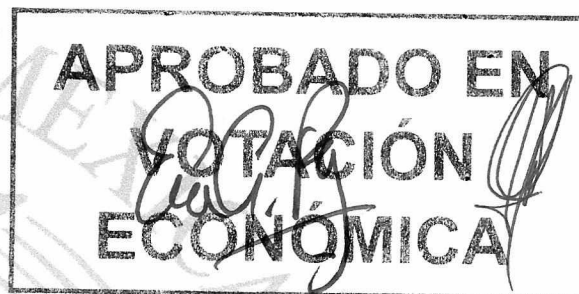


EVA
Rodríguez
DIPUTADA
#transformandoabc

Mexicali, b.c. a 4 de septiembre de 2020

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA



La suscrita, **EVA GRICELDA RODRÍGUEZ**, **Diputada** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de la Honorable XXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; presento ante este Congreso, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE EN COMISIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS Y LOS TITULARES QUE CORRESPONDA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL; A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO; ASÍ COMO AL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REVISEN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO, EN MATERIA DE ATENCIÓN PREFERENTE EN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE LES BRINDAN, Y TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES, A FIN DE HACER EFECTIVO DICHO PRINCIPIO RECTOR Y OBLIGACIÓN Y LOGRAR UNA MAYOR PROTECCIÓN DE LAS MISMAS**, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede ser restringido ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es el caso que como parte de las personas en mención, se encuentran aquellas adultas mayores, precisamente como titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los ordenamientos jurídicos que de ella se derivan.

En ese tenor, el Estado mexicano como autoridad garante de los mismos, a través de sus órdenes de gobierno, conforme al respectivo ámbito competencial, debe producir mecanismos que garanticen que cualquier actividad gubernamental, como lo puede ser los programas, planes, políticas públicas y la prestación del servicio público encomendado, atienda y se ajuste a los principios rectores que rigen en materia de derechos de las personas adultas mayores, dentro de los que se encuentra la **atención preferente** de las mismas, cuya observancia el día de hoy nos ocupa y motiva la presente proposición.

La atención preferente constituye un principio rector instituido tanto en el orden federal como en el marco jurídico local, estableciéndose en el artículo 7, fracción VIII, de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, como "*La obligación de la familia, iniciativa privada, y de las de las dependencias de los distintos órdenes de gobierno, a dar a las personas adultas mayores un trato preferencial en el turno y la atención por sobre los demás grupos de edad, para que de*



esta forma, las personas adultas mayores accedan a los servicios sin dificultad y que brindan las dependencias."

Al respecto, el artículo 20, fracción X, del ordenamiento local en cita, señala que son deberes y facultades de los ayuntamientos, en materia de protección a las personas adultas mayores *"Implementar en las dependencias y entidades que presten servicios al público, una ventanilla de atención preferente para las personas adultas mayores."*

Como se aprecia, la protección de los adultos mayores es un tema que guarda especial relevancia en el ámbito social y frente al orden jurídico, cuya atención, cabe mencionar, siempre ha motivado a la suscrita, prueba de ello es que dentro de mis compromisos de campaña registrados ante el Instituto Estatal Electoral, se encuentra uno específico denominado *"REFORMAR LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTA MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"*, resaltándose en el mismo, que debido a la edad de dichas personas, éstas requieren servicios específicos y apoyos según sus circunstancias.

Partiendo de lo expuesto, sucede que se ha advertido en general en dependencias, entidades y oficinas gubernamentales, tanto del Estado como de los ayuntamientos, la falta de una debida observancia del principio rector y obligación de atención preferente a las personas adultas mayores en los trámites que realizan, cuestión cuyo cumplimiento puntual resulta indispensable a fin de hacer efectivo ello y lograr una mayor protección de dicho sector de la población en los diversos servicios que se les brindan cuando acuden a las oficinas públicas.

Muestra de ello, es el caso de la ratificación de convenios ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por citar solo un ejemplo, donde al ya no haber citas para tal efecto, las personas adultas mayores se ven en la necesidad de esperar durante varias horas para poder ser atendidas, cuestión que se agrava dada la emergencia sanitaria que actualmente vivimos, derivada del Virus SARS-COV2 declarado pandemia mundial, causante de la enfermedad llamada COVID-19 (Coronavirus) que ha afectado a toda la población del planeta, especialmente a nuestro país, siendo Baja California uno de los Estados con mayor incidencia y las personas adultas mayores un grupo vulnerable que ha resentido una especial afectación.



Es con base en todo lo expuesto, que las autoridades no debemos permanecer indiferentes ante dicha situación, y atendiendo a nuestro ámbito competencial, pugnar por llevar a cabo todas aquellas acciones que sumen a lograr una protección integral de las personas adultas mayores.

En ese tenor, se presenta a la consideración de esta soberanía proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite por el que respetuosamente se exhorta al Secretario del Trabajo y Previsión Social y al Gobernador del Estado de Baja California para que gire instrucciones a las y los titulares que corresponda de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal; a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito; al Presidente del Poder Judicial del Estado y a los presidentes de los órganos constitucionales autónomos del Estado: Tribunal de Justicia Electoral; Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; Instituto Estatal Electoral; Comisión Estatal de los Derechos Humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como a la Fiscalía General del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones revisen el cumplimiento de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado, en materia de atención preferente en los trámites y servicios públicos que se les brindan, y tomen las medidas conducentes, a fin de hacer efectivo dicho principio rector y obligación y lograr una mayor protección de las mismas.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, me permito poner a consideración de este Honorable Congreso, la proposición que se plantea, en los términos siguientes:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- Se **exhorta** al Secretario del Trabajo y Previsión Social y al Gobernador del Estado de Baja California para que gire instrucciones a las y los titulares que corresponda de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal; a las y los



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

EVA
Rodríguez
DIPUTADA
#transformandoabc

presidentes municipales de los ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito; al Presidente del Poder Judicial del Estado y a los presidentes de los órganos constitucionales autónomos del Estado: Tribunal de Justicia Electoral; Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; Instituto Estatal Electoral; Comisión Estatal de los Derechos Humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como a la Fiscalía General del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, revisen el cumplimiento de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado, en materia de atención preferente en los trámites y servicios públicos que se les brindan, y tomen las medidas conducentes, a fin de hacer efectivo dicho principio rector y obligación y lograr una mayor protección de las mismas.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



EN CUANTO A LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA; A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS, AL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REVISEN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO, EN MATERIA DE ATENCIÓN PREFERENTE EN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DIP.VA GRICELDA RODRIGUEZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE ADHIERE A ESTA PROPUESTA LA DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO.